LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5417 18 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 8717 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134 propietario del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, presentó ante este despacho oficio identificado con el radicado EXT-AMC-25-0044756 de fecha 10 de abril de 2025, por medio del cual solicita cambiar su calidad de titular dentro del permiso otorgado mediante la Resolución No. *2639* del 14 de mayo de 2024, aclarada mediante la Resolución 8717 del 10 de diciembre de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*. y que solo figure como titular de este la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046.

Que la solicitud de la modificación de licencia a que se refiere el párrafo anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, y la resolución 1025 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que mediante el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, se determinó la viabilidad del proyecto, por lo cual este despacho procedió a expedir la Resolución No. *2639* del 14 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*.

18 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 8717 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Que, mediante revisión efectuada por este despacho, se constata que en la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se omitió dejar claridad acerca de la naturaleza del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, cuya matrícula mercantil está registrada como persona natural, lo anterior, se traduce en que el comerciante, en este caso el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA realiza de manera habitual o permanente actividades mercantiles a nombre propio.

Que por tal razón y aunque el referido yerro no afectó el fondo de la Resolución No. Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se aclaró que esta Resolución se concede a persona natural con lo cual se da precisión al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin mediante la Resolución 8717 del 10 de diciembre de 2024.

Que, el Decreto 1077 de 2015 regula lo concerniente a la expedición de las licencias urbanísticas y la modificación de las licencias vigentes en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones.*** *El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.14 Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes****. (...)*
>
> *Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos para la solicitud de licencias.*** *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto".*

En ese orden de ideas, mediante Resolución 1025 de 2021 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

Que la resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se encuentra vigente, partiendo de la base que fue otorgada por el término de dos años contados a partir de la notificación, acto el cual se efectuó durante el curso del año 2024; bajo los presupuestos citados, se desprende que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la norma para proceder a su correspondiente cambio de titular responsable.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5417 **18 JUN 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 8717 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Ahora bien, resulta pertinente reiterar que el presente acto generará una serie de responsabilidades y obligaciones en cabeza de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046 y es deber del Distrito de velar por la protección de estos bienes que representan el interés general.

Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046, deberá suscribir un acta de inicio de la obra, con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría, en virtud de la cual se deje constancia del estado del Espacio Público.

La presente Resolución solo modifica el artículo primero, artículo tercero y artículo cuarto numeral segundo de las Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024 y no implica un cambio en el trazado, obligaciones y vigencia de la Licencia de Intervención y Ocupación Del Espacio Público otorgada mediante las Resolución mencionada, en cualquiera de los escenarios descritos la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** deberá presentar ante esta Secretaría una nueva solicitud bien sea para obtener prórroga de Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024 o la expedición de una nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la solicitud presentada por el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134., dirigida a la reforma del artículo primero, artículo tercero y artículo cuarto numeral segundo de Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024.

18 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 8717 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero, artículo tercero y artículo cuarto numeral segundo de la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, los cuales quedarán así:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046 , tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar a la Agencia de Viajes y Turismo Isla Tierra Bomba Beach en las Playas del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias.*
>
> ***PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.*
>
> ***ARTICULO TERCERO:** Reconocer la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.*
>
> ***ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:*
>
> 2. *Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE DE TIERRRABOMBA** identificada con el NIT 901107331-2 y representada legalmente por el señor **LUMAR DE JESUS FERNANDEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.046, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.*

ARTICULO TERCERO: Salvo la modificación efectuada al artículo primero, artículo tercero y artículo cuarto numeral segundo de la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, estas se

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 8717 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

---

mantendrán igual y por tanto el presente acto administrativo se incorporará en las Resoluciones modificadas, no reviviendo los términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiarlo, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 18 JUN 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente			

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, Decreto 1811 de 2015, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, mediante su representante legal el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar con radicado EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024, playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 1811 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes,

frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

> *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*
>
> *(...)*
>
> *3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*
>
> *4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*
>
> *Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 6. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*
>
> *1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
>
> *2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*
>
> *2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el Decreto 1811 de 2015 en su artículo 15, define las playas del distrito por Tipologías, de acuerdo con la localización en el territorio, sus características geográficas, la vocación del uso del suelo y la oportunidad de desarrollo o intensidad de uso. Así mismo, en su artículo 16, se establece que las playas del Castillogrande, corresponde a la tipología: Playa Continental Urbana de Tipo Turística de categoría baja.

Que las playas urbanas de Castillogrande – Hospital de Bocagrande está considerado como espacio público y se encuentra clasificado como ZONA VERDE y el Hospital de Bocagrande es INSTITUCIONAL TIPO 2, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta en su artículo 22 lo siguiente:

"El sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del distrito de Cartagena de Indias se compone del conjunto de las zonas que aquí se delimitan como tales y de las medidas que se adoptan para su protección y defensa. Estas se integran a los distintos suelos, según la clasificación que de ellos se hace en este Decreto y entran a formar parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, como uno de sus elementos constitutivos. Hacen parte del sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito, las áreas protegidas que resulten de la aplicación de las normas ambientales del orden nacional y regional, localizadas dentro de su territorio, las cuales se incorporan a este, bajo la categoría, reglamentación y denominación que dicha legislación les asigna."

Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de la representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH, JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA.

3. Formato listo de chequeo de documentos para radicación
4. Concepto técnico favorable No. 152023107153 CT-040-A-CP05-ALIT de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 30 de agosto de 2023.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH
6. Resolución 0231 del 20 de febrero de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
7. Descripción del proyecto
8. Registro fotográfico del área
9. Plano del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000809-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario grado 35 código 219 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes

- Las obras a ejecutar se localizan en ***áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público*** *del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación.*

- La ***documentación allegada se encuentra de conformidad*** *con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*

- Las obras a ejecutar en el espacio público ***están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial*** *del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, ***Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande****, consiste en instalar en 35.16m2, una pérgola que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área."*

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** realizará, y consiste en la instalación de pérgola en 35.16m2 de espacio público en las playas de Castillogrande del distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar presentada por el la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** en las playas de Castillogrande detrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena De Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639

17 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, mediante su representante legal el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar para la ocupación temporal de playas urbanas de Castillogrande en la parte de atrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de estas en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.

2. Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la instalación y ocupación del mobiliario y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y los elementos constitutivos del espacio público.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar el siguiente riesgo: a) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras (mobiliario - pérgola) a ejecutar en el espacio público. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en el mismo porcentaje y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
5. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
6. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
7. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
8. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía 1A de la Localidad 1 ubicada en Bocagrande y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiarlo, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 14 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Dayana Cabarcas B. - Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Paola Saladén - SPD

2639 - 14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0IZWEm6gSQO0ergVD7qdVJZrH5ZIA6oXE5fydd%3D

MEMORANDO AMC-MEM-000809-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Bustamante Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de mayo de 2024
Asunto:	Informe técnico Licencia de Ocupación e intervención **EXT-AMC-24-0051872** de Espacio Público para **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande** a nombre del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA con numero de cedula 9.009.134 con radicado **EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024** Radicado por JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA en calidad de representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH con NIT 9099134-7 me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1-ALCANCE INFORME

2-NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONA
2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL - DISTRITAL
2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE

3-GENERALIDADES DEL TRAMITE

4-DESCRIPCION DEL PROYECTO

4-1 LOCALIZACION

4-2 ASPECTOS TECNICOS

5 REGISTRO FOTOGRAFICO

2639

14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RjVM0ZWEm16gSQ00ergVD7qdVJZrHSZIA6oJEStydxI%3D

6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT

7 CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0051872 del 25 de abril de 2024** se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande.**

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula del solicitante cuando se trate de personas naturales.

3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada.
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

1. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-24-0051872 del 25 de abril de 2024**, por JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA en calidad de representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH con NIT 9099134-7, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de la representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH, **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA.**
3. Formato listo de chequeo de documentos para radicación
4. Concepto técnico favorable No. 152023107153 **CT-040-A-CP05-ALIT** de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 30 de agosto de 2023.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH
6. Resolución 0231 del 20 de febrero de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
7. Descripción del proyecto

https://siipob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVH0tZWEm6g5QO0emjVD7qdVJZrH5ZJA6oXESfydc1%3D

8. Registro fotográfico del área
9. Plano del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización

El proyecto **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande** se encuentra ubicado en las playas del barrio Castillogrande.

Coordenadas ubicación geografica del area de estudio				
Proyeccion MAGNA-SIRGAS (Origen unico nacional)			Proyeccion Geografica	
Punto	X(m)	Y(m)	Latitud	Longitud
0	4720158,73	2707772,97	10°23'41,040"N	75°33'24,376"W
1	4720168,143	270774,493	10°23'41,092"N	75°33'24'067"W
2	4720166,409	2707770,665	10°23'40,967"N	75°33'24,123"W
3	4720159,889	2707777,079	10°23'41,174"N	75°33'24,339"W

Tabla. Ubicación Coordenadas Geográficas (Tomado de documentos presentados)

2639 - 14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://idrobu.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVMI0IZWEm6gSQO0ergVD7qdV1ZrHSZIA6oXES*ydx1%3D

Ilustración 1. Ubicación Geográfica (Plataforma MIDAS)

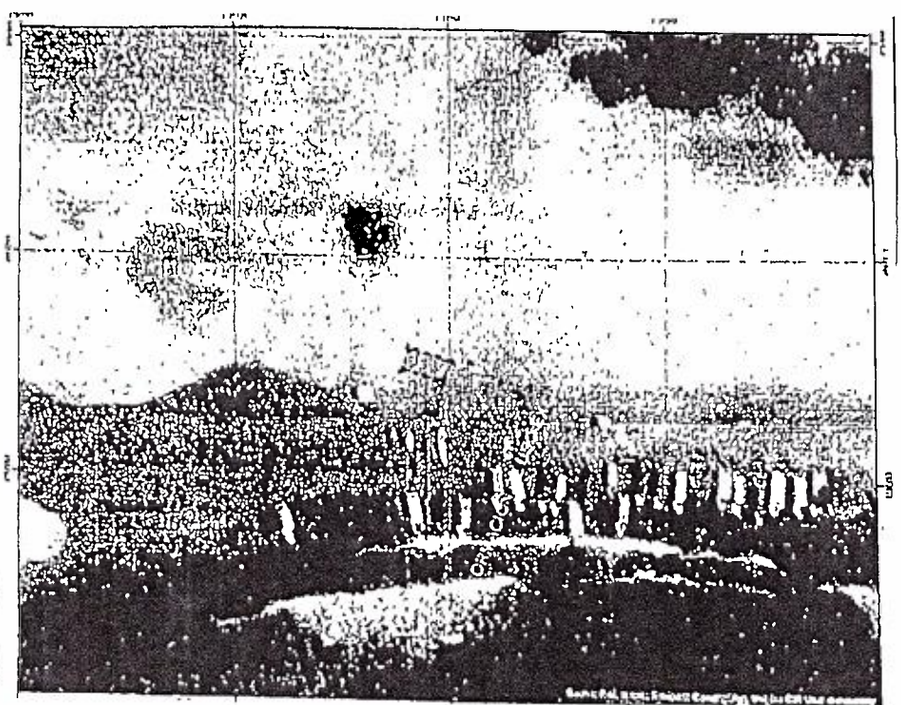

Ilustración 2. Ubicación de área solicitada presentada en la solicitud

4-2– Aspectos técnicos

El Proyecto proyecto **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande** consiste en instalar en 35.16m2, la pérgola no

2639
14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVHOlZWEm6gSQC0ergVD7qdV1ZrH5ZlA6oXESfydxl%3D

alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área.

Zona de ocupacion	Cantidad	Elemento	Tipo de Material	Alto (m)	Ancho (m)	Total m2
Reposo	1	Mesa	Madera	1	2	2
Reposo	6	Laminas	PVC	3.10	1	3.10
Reposo	10	Listones	Madera	3	0.20	6
Reposo	6	Soportes de Madera	Madera	4	0.15	3.6

Tabla. Descripción de elementos a utilizar

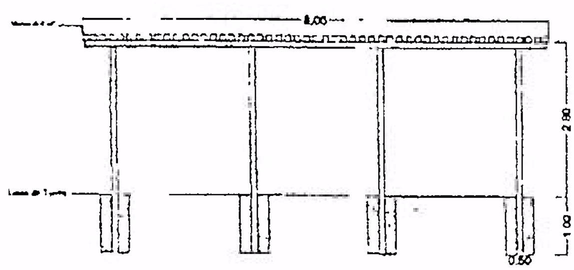

Ilustración 3. Vista lateral de la pérgola proyectada

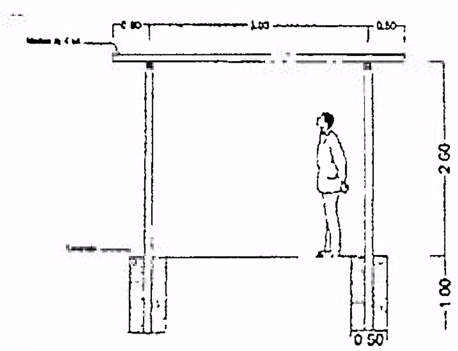

Ilustración 4. Vista frontal de la pérgola proyectada

2639 - 14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM02ZWEm6gSQO0ergVD7qdV1ZrH5Z1A&oXESFydxzI%3D

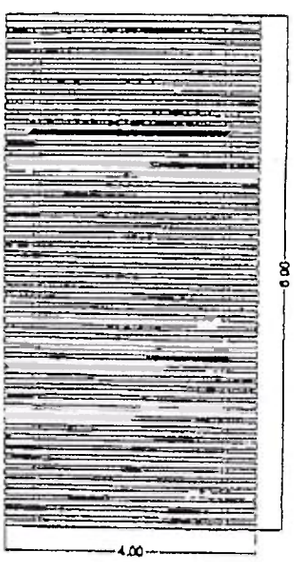

Ilustración 5. Vista superior o en planta de la pérgola proyectada.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones

2639

14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://kiosko.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVH0tZWEm6gSQO0erjVD7qdV7IZr1SZIA6oXESAydzJ%3D

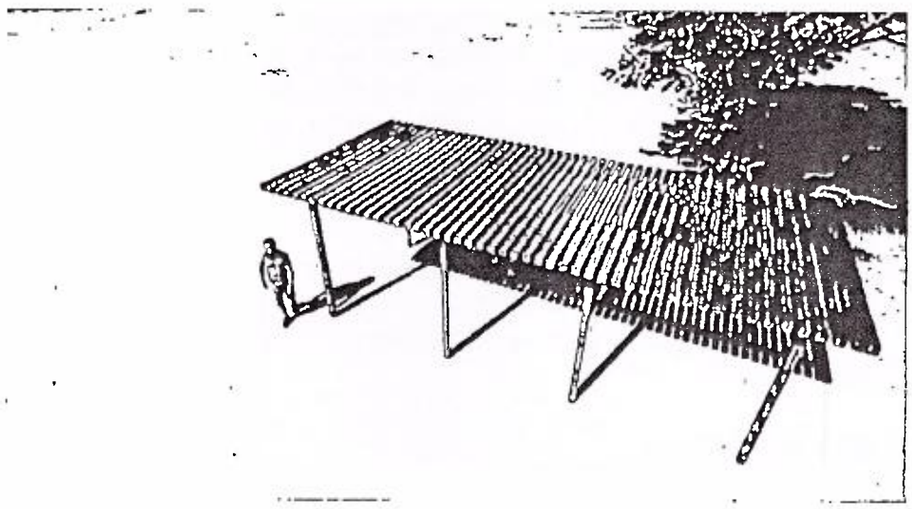

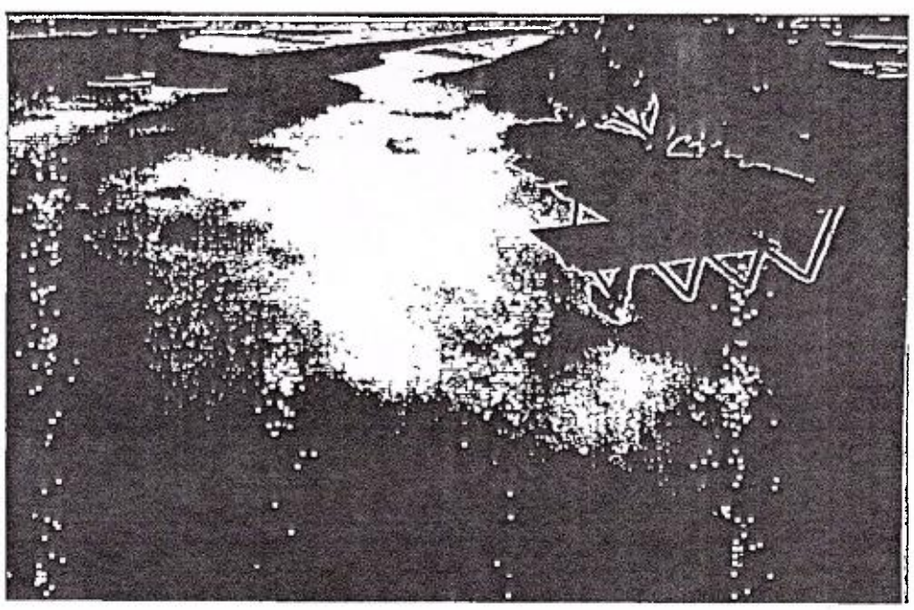

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento

2639 - 14 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVH0QZwEm6gSQO0e-gVD7qdV1ZrH5ZIA6oXE5fydxI%3D

Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Uso de suelo:
El predio donde se pretende **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande**, se encuentra clasificado como ZONA VERDE Y el Hospital de bocagrande es INSTITUCIONAL TIPO 2, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta:

ARTICULO 22: DEFINICION.
El sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del distrito de Cartagena de Indias se compone del conjunto de las zonas que aquí se delimitan como tales y de las medidas que se adoptan para su protección y defensa. Estas se integran a los distintos suelos, según la clasificación que de ellos se hace en este Decreto y entran a formar parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, como uno de sus elementos constitutivos. Hacen parte del sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito, las áreas protegidas que resulten de la aplicación de las normas ambientales del orden nacional y regional, localizadas dentro de su territorio, las cuales se incorporan a este, bajo la categoría, reglamentación y denominación que dicha legislación les asigna.

Otras Consideraciones del POT
Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVH0ZWBm6gSQO0erqVD7qdVJ2rHSZ1A6oXESfydxJ%3D

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande**, consiste en instalar en 35.16m2, una pérgola que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó Edwin Dario Carreazo S – Asesor Externo

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No. 2639** DEL 14 DE MAYO DEL 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) NOTIFICO PERSONALMENTE A **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA CON** CÉDULA DE CIUDADANÍA **N° 9.099.134** EXPEDIDA EN CARTAGENA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** RESOLUCION **No. 2639** DEL 14 DE MAYO DE 2024 _____

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA
NOTIFICADO
CC Nº 9.099.134 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR
CC Nº 45.504.863 de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hara a través del SIGOB. no requiere ser recibido en físico

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8717 - - -3

10 DIC. 2024

POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134 propietario del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar con radicado EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024, playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, se determinó la viabilidad del proyecto, por lo cual este despacho procedió a expedir la Resolución No. *2639* del 14 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*.

Que, mediante revisión efectuada por este despacho, se constata que en la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se omitió dejar claridad acerca de la naturaleza del establecimiento de comercio Isla Tierra Bomba Beach, cuya matrícula mercantil está registrada como persona natural, lo anterior, se traduce en que el comerciante, en este caso el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA realiza de manera habitual o permanente actividades mercantiles a nombre propio y no a través de una persona jurídica.

Que por tal razón y aunque el referido yerro no afecta el fondo de la Resolución No. Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024, se hace necesario aclarar que el acto administrativo en mención otorga Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía 9.099.134, dirigida a la instalación de una pérgola en 35.16m2 de espacio público que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área". Lo anterior a efectos de aclarar que esta resolución se concede a persona natural por lo cual, se da precisión al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8717 - - -

POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2639 DEL 14 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, se permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 2639 del 14 de mayo de 2024 en el sentido que se otorga Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar para la ocupación temporal de playas urbanas de Castillogrande en la parte de atrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.099.134.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 4004 del 19 de julio de 2024

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4004 del 19 de julio de 2024 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 10 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó. Abg. Dayana Cabarcas B - SPD

Revisó. Abg. Paola Saladén – SDP

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No. 5417 DEL 18 DE JUNIO DEL 2025**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **VEINTICINCO (25)** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA CON** CÉDULA DE CIUDADANÍA **N° 9.099.134** EXPEDIDA EN CARTAGENA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ISLA TIERRA BOMBA BEACH RESOLUCION **No. 5417** DEL 18 DE **JUNIO** DE **2025**

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA
NOTIFICADO
CC Nº 9.099.134 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR
CC Nº 45.504.863 de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.